

Radicación: N° 398-2015
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Heriberto Escobar Arellano
Accionado: Municipio de Ibagué
Auto



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Doce (12) de Abril de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 398-2015
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: HERIBERTO ESCOBAR ARELLANO
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE

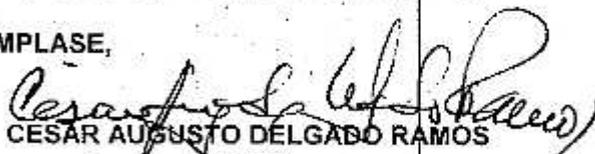
A folio 81, obra sustitución de poder realizada por la Dra. María Alejandra Chacón Cardona a la Dra. Nury Milena Ortiz, para que continúe la representación de la parte demandante dentro del trámite de la referencia.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*"

Es así como al observar el poder conferido por el demandante a la Dra. María Alejandra Chacón Cardona, no se estipuló prohibición expresa para sustituir el poder, por lo que, se acepta la sustitución por ella realizada, en los términos del artículo 75 del C.G.P. reconociéndose personería a la Dra. Nury Milena Ortiz, como apoderada de la parte actora, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Con respecto a la reforma de demanda, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno para ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué